Anisacate, 24 de Octubre de 2026

Área de Facturación:

Que solicita se proceda a la apertura de un Expte. Asunto "Solicitud de Contrato de Concesión - Municipalidad de Anisacate Nota 34794" a fin de incorporar la citada nota y mantener actualizado sus antecedentes.

A sus efectos.

Municipalidad de
ANISACATE

Nº 34794

Fecha: 14/10/2026.

COOP. DE ELECTRICIDAD DE ANISACATE

REF.: SOLICITA INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE ENERGÍA.

S_____/_____D

CONTINI NATALIA, en mi carácter de intendente de la localidad de Anisacate, representando el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Anisacate, Provincia de Córdoba, CUIT 30-70991227-1, con domicilio legal en Ruta 5 (colectora) Nro 295 esquina Los Paraísos, Los morteritos, localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba; respetuosamente me presento:

Que la Municipalidad es asociado n.° 1754 de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Anisacate Ltda.

Que con fecha 21/07/2026 se presentó ante esta institución, nota requiriendo información al respecto del contrato de concesión de energía eléctrica entre la Cooperativa de Electricidad de Anisacate y EPEC.

Dicha presentación fue ignorada por vuestra entidad, por lo que nos vimos en la obligación de presentar un escrito de pronto despacho con fecha de cargo 31/07/2026.

Ante la insistencia, la Cooperativa procede a contestar que el contrato en cuestión "es de acceso público". Nada de ello cumplimenta con el requerimiento efectuado.

Por empezar, dicho contrato no se encuentra con "acceso al público", de ser así sería de fácil búsqueda para cualquiera de los socios de la Cooperativa. El mismo NO está en la página de EPEC, NO está publicado en la página de la Cooperativa y NO se haya en la búsqueda ordinaria. De tal forma, NO es de acceso público.

No obstante ello, de ser de la forma en la que lo manifiesta, nada obsta a que, dentro del marco de la buena fe (la cual debiera primar desde vuestra institución), la Cooperativa acompañe la copia sin dilatar el requerimiento.

Como consecuencia, se reitera la solicitud para que en un plazo de 5 días corridos proceda a entregar **información y copia del contrato de concesión de energía eléctrica vigente a la fecha, y los de años anteriores hasta el 2015 inclusive.**

La totalidad de la información será recepcionada por la mesa de entrada del Municipio de Anisacate.

Se hace expresa reserva de que en caso de silencio y omisión de vuestra obligación, se proceda a accionar administrativa ante INAES así como también de forma judicial, por encontrarse la Cooperativa, negando información correspondiente conforme art. 4 ley Defensa al Consumidor.

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ANISACATE LTDA.
14 OCT 2026
MESA DE ENTRADA

NATALIA CONTINI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANISACATE

Cooperativa Anisacate

CUIT 30-62290611-7
Cooperativa de Electricidad Obras y Servicios Publicos de Anisacate Ltda

16 de octubre de 2026

Ref.: Nota 14/10/2026 - Contrato Concesión

Municipio de Anisacate.:

Carlota Marambio, en su carácter de Síndica de la Cooperativa de E. O. Y Serv. Públicos de Anisacate Ltda, con domicilio en calle Los Fresno N° 15 de Anisacate, viene a contestar la nota de la referencia expresando:

I.- FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD:

Se procede a efectuar el análisis de los extremos alegados por el Municipio a fin de solicitar el Contrato de Concesión.

a.- Carácter de Asociado:

Como se expresó en respuesta a la nota de fecha 21/7/2026, tanto la Ley de Cooperativas como el Estatuto de esta Cooperativa establecen que las facultades de fiscalización y control corresponden de forma exclusiva a la Sindicatura, careciendo los asociados de legitimidad para ejercer dicha tutela de manera directa. Consecuentemente, se le informó que debía canalizar su requerimiento, a través de la Sindicatura.

Que esta, además, le solicitó expresara el interés legítimo de su consulta, por cuanto conforme la ya citada normativa, los asociados no tienen acceso irrestricto al contrato de concesión.

Que, a la fecha, tal extremo no fue informado por el Municipio.

b.- Notas:

Que el Municipio alega que, en respuesta a los requerimientos de entrega del Contrato de Concesión, de fecha 21 y 31 de julio del 2026, la Cooperativa expresa que el contrato es de carácter público.

Que lo expuesto no coincide con las constancias obrantes en la Cooperativa, de donde surge que está a través de la Sindicatura, solicita al Municipio expresar el Interés legítimo en obtener la información solicitada.

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026 1
8:15 hs.

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE DPTO. SANTA MARIA CORDOBA

Como ya se dijo, a la fecha, el Municipio no ha expresado el interés en acceder al Contrato.

II.- CONCLUSIÓN:

Que, como consecuencia de los extremos analizados, no surgen elementos en razón de los cuales esta Cooperativa deba otorgar la información solicitada.

III.-DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

a.- Notas presentadas por el Municipio en fecha 21/07/2026 y 31/07/2026.

b.- Contestación de la Sindicatura a la Nota de fecha 21/07/2026.

c.- Contestación de la Cooperativa a Nota de fecha 31/07/2026.

Saludos Cordiales.

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ANISACATE LTDA. Cooperativa Anisacate Mat. Nac. 3557 R.P.N. 140

CARLOS A. RIOS
PRESIDENTE
Coop. Electricidad, Os. y S. Publ.
Anisacate Ltda.

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE DPTO. SANTA MARIA CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2025
8:15hs

Municipalidad de
ANISACATE

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ANISACATE LTDA.
31 JUL 2026
MESA DE ENTRADA

Nº 33044

31 de Julio de 2026

COOP. DE ELECTRICIDAD DE ANISACATE

REF.: PRONTO DESPACHO SOLICITA INFORMACIÓN

S_____/_____D

CONTINI NATALIA, en mi carácter de intendente de la localidad de Anisacate, representando el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Anisacate, Provincia de Córdoba, CUIT 30-70991227-1, con domicilio legal en Ruta 5 (colectora) Nro 295 esquina Los Paraísos, Los morteritos, localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba; respetuosamente me presento:

Que la Municipalidad de Anisacate ha presentado varios escritos con fecha 21/07/2026 (en conformidad al sellado de la Cooperativa) emplazando a la misma a otorgar información requerida.

1. Información y copia del contrato de concesión de energía eléctrica vigente y los de años anteriores hasta el 2015 inclusive.
2. Información sobre la propiedad o explotación de antenas de telecomunicación dentro del ejido municipal y si las mismas cumplen con las normativas.
3. Balances y procedimientos sobre el O.I.M.
4. Habilitación de suministro de energía eléctrica y fibra óptica para las cámaras de vigilancia de la localidad.
5. Entrega de copia del contrato de fibra óptica que tenga como proveedora principal de la zona.
6. La imputación de los pagos efectuados en las cuentas de energía eléctrica suministradas a la Municipalidad de Anisacate que han sido desbloqueadas en el mes de julio 2026.

Que dichos emplazamientos se han hecho por el plazo de entre 3 y 5 días (dependiendo cada escrito, al cual me remito).

A la fecha, no se ha evacuado la información requerida oportunamente correspondiendo presentar en esta institución el correspondiente pronto despacho sobre los escritos mencionados y

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
- 20 OCT 2026
8:15 hs

presentados con fecha 21/07/2026 emplazándolos para que en el termino de 48hr se otorgue la información requerida en los términos ya presentados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

NATALIA CONTINI
INTENDENTE
Municipalidad de Anisacate

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
Jan 8:15 hs

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ANISACATE LTDA.
31 JUL 2026
MESA DE ENTRADA

5 de Agosto de 2026.-

Ref.: Nota de fecha 31/7/2026.-

MUNICIPIO DE ANISACATE
ASOCIADO 1754.:

Carlos A. Rios en su carácter de presidente de la Cooperativa de Elect. Obras y Serv. Públicos de Anisacate Ltda., procede a contestar la nota de la referencia, expresando:

Que parte de la información requerida por el Municipio responde a su condición de entidad asociada a la Cooperativa, mientras que la restante atañe a su calidad de usuaria de los servicios que ésta brinda.

Que, en observancia de los principios de economía y celeridad procedimental, y conforme a lo normado por la Ley de Cooperativas (N.° 20.337) y el Estatuto Social, las consultas vinculadas a su carácter de asociada (puntos 1, 2 y 5) se canalizaron a través de la Sindicatura, debiendo tenerse presente que estas guardan idéntico objeto con las notas interpuestas con fecha 21/07/2026.

Que en relación al punto 3, se solicita aclare los términos de los solicitado.

Que en relación al punto 4; manifiesta que, de acuerdo a lo informado oportunamente, esta Cooperativa requirió ante el ERSeP la excepción a la aplicación de la Resolución General N.° 11/2005, a los fines de otorgar el alta sobre el suministro de energía eléctrica a los usuarios deudores

Que con fecha 05/08/2026, esta Cooperativa obtuvo respuesta del Ente Regulador de los Servicios Públicos, conforme se transcribe para mayor claridad "... no obstante a surgir expresamente de la Reglamentación aplicable, las condiciones de habilitación para nuevos suministros - apartado 1.7 del Reglamento de Suministros de

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADAS
20 OCT 2026
8:15hs

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DPTO. SANTA MARIA
CORDOBA

Energía Eléctrica para los servicios prestados por la concesionaria-, aprobado por la Resolución General de ERSeP N° 11/2005- ,en razón de un interés prioritario de seguridad pública , principio de cooperación, de las facultades comerciales propias de la prestataria y en miras del bienestar general , no encontraría este Organismo objeciones para el otorgamiento del mismo, en las condiciones solicitadas y previo cumplimiento de los restantes requisitos administrativos, técnicos y legales conforme a la normativa de aplicación…" Se adjunta la misma.

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la Cooperativa otorgará el alta a las cuentas tanto del servicio de energía eléctrica como del de fibra óptica, a nombre o titularidad de la Municipalidad, con el fin de abastecer a las cámaras de seguridad urbanas.

Que en relación al punto 6, se vuelve a reiterar que conforme lo decidido por el Consejo de Administración (Acta N° 444 oportunamente entregada) la Cooperativa desde el mes de 07/2026 no realiza imputación alguna, siendo responsabilidad del Municipio descargar y abonar las boletas por el suministro de energía eléctrica.

Sin otro particular la Saludo Atte.

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
06 AGO 2026
1136

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DPTO. SANTA MARIA
CORDOBA

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ANISACATE LTDA.
Cooperativa Anisacate
Mat. Nac. 3557
R.P.N. 140

CARLOS A. RIOS
PRESIDENTE
Coop. Electricidad, Os. y S. Publ.
Anisacate Ltda.

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DPTO. SANTA MARIA
CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
8:15hs

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

5

Córdoba, 22 de noviembre de 2024.
Ref: Expte. N° 0521-079970/2024.
Nota N° 119903 911 107 524.
C.I. N° 11441/2024.

Sra. Intendenta de la
Municipalidad de Anisacate
Dña. Alejandrina Natalia CONTINI
Ruta 5 km 32 B° Kanmar
5189 – ANISACATE – CÓRDOBA
CUIT N° 30-70991227-1

De mi mayor consideración:

CRISTIAN ARIEL MIOTTI, en mi carácter de Gerente de Energía Eléctrica del **Ente Regulador de Servicios Públicos** (ERSeP) me dirijo a Ud. en relación al trámite de la referencia, a los efectos de informarle lo siguiente:

Que en las presentes actuaciones se plantean cuestiones relativas a la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica por parte de la **COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ANISACATE LIMITADA**, lo que se procede a tratar como sigue:

1. Tarifas del servicio de energía eléctrica - Cuadro Tarifario:

a. Mecanismo de cálculo y determinación de la tarifa.

Que la Ley Nº 8835 -Carta del Ciudadano- en su artículo 25 inc. h), enumera como competencia del ERSeP, "*Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.*".

Que concordantemente, el Decreto Nº 797/01, que reglamenta el contexto normativo emergente de la Ley Nº 8837 -Incorporación del Capital Privado al Sector Público-, establece en su considerando que "*...cuando los prestadores o las organizaciones de los usuarios, o el ERSeP actuando de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad, ajenos*

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2024
Recibí 8:15 hs

al control de los concesionarios, sea su aumento o disminución, que afecten a alguno de los actores, el Ente iniciará los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas", y asimismo dispone que "*... a fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor.*".

Que en el mismo sentido, corresponde tener en cuenta lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos de la Provincia de Córdoba, el cual, según el artículo 19 -Obligaciones de la Concesionaria-, punto IX, impone como deber de los mismos, someter los Cuadros Tarifarios a la aprobación del ERSeP.

Que a los efectos de determinar la tarifa eléctrica, corresponde el análisis de sus componentes, a saber: **a.1.** el precio de la energía y demás conceptos determinados por el Mercado Eléctrico Mayorista – MEM -, mediante la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA); **a.2.** Valor Agregado de Distribución – VAD – correspondiente a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba – EPEC –, por su carácter de proveedor de energía eléctrica a la Cooperativa, el que se reajusta según el índice que arroja la Fórmula de Adecuación Mensual – FAM – para la EPEC, calculado por la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del ministerio de Economía y Gestión Pública y **a.3.** el Valor Agregado de Distribución – VAD –, propio de la Cooperativa, cuya actualización resulta de la aplicación del mecanismo establecido en la Resolución General ERSeP Nº 01/2024, el que tendrá como tope máximo los índices publicados por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) del Relevamiento de Expectativas Mercado (REM) y/o el Índice de Precios al Consumidor (IPC), para el periodo considerado.

b. Aplicación del Cuadro Tarifario aprobado en la facturación.

Con las constancias obrantes en esta Gerencia, aportadas por la Cooperativa y por la Municipalidad, se realizó un análisis comparativo de las Tarifas aplicadas a las Categorías Residencial (N1, N2 y N3), Combinada (N2), Comercial, Alumbrado Público y Gobierno y Otros, respecto del cuadro tarifario

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
20 OCT 2026
8:15 hs

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE DPTO. SANTA MARIA CORDOBA

aprobado y *el cuadro tarifario efectivamente aplicado*, actualizado al 16 de octubre de 2024.

Que para ello, se tomó en consideración como casos testigos, la facturación de suministros de la Municipalidad – Alumbrado Público y Gobierno y otros – y algunos de los suministros que se corresponden con usuarios firmantes de la nota enviada por el Centro Vecinal La Rivera, que se corresponden con las restantes categorías tarifarias analizadas.

ALUMBRADO PÚBLICO

		Consumo: 89930,94			
		MAYO			
		Coop Anisacate Lo que cobraron		Coop Anisacate Lo que deberian haber cobrado	
Cargo Fijo Mensual	CF	$ 2.323,15	$ 2.323,15	$ 2.323,15	$ 2.323,15
Por cada kWh consumido	CV	$ 112,07	$ 10.078.317,63	$ 143,45	$ 12.900.245,32
		Neto Energía	$ 10.080.640,78	Neto Energía	$ 12.902.568,47
F.O.D.E.P. (10%)			$ 1.008.064,08		$ 1.290.256,85
Tasa REG. Decreto 2298/00 (0,4%)			$ 40.322,56		$ 51.610,27
Tasa RG. 27/2015 Seguridad Electrica (0,1%)			$ 10.080,64		$ 12.902,57
IVA (21%)			$ 487,86		$ 2.709.539,38
		TOTAL	$ 11.139.595,93	TOTAL	$ 16.966.877,54

GOBIERNO Y OTROS

		Consumo: 303			
		ABRIL			
		Coop Anisacate Lo que cobraron		Coop Anisacate Lo que deberian haber cobrado	
	CF	$ 2.048,25	$ 2.048,25	$ 2.048,25	$ 2.048,25
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	CV	$ 144,75	$ 5.789,85	$ 144,75	$ 5.789,85
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales		$ 144,75	$ 5.789,85	$ 144,75	$ 5.789,85
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales		$ 145,53	$ 5.821,32	$ 145,53	$ 5.821,32
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuale		$ 147,63	$ 27.016,53	$ 147,63	$ 27.016,53
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales		$ 158,40		$ 158,40	
		Neto Energía	$ 46.465,80	Neto Energía	$ 46.465,80
F.O.D.E.P. (10%)			$ 4.646,58		$ 4.646,58
OIM (10%)			$ 4.646,58		$ 4.646,58
Tasa REG. Decreto 2298/00 (0,4%)			$ 185,86		$ 185,86
Tasa RG. 27/2015 Seguridad Electrica (0,1%)			$ 46,47		$ 46,47
IVA (21%)			$ 9.757,82		$ 9.757,82
		TOTAL	$ 65.749,10	TOTAL	$ 65.749,10

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
8:15 hs

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESIDENCIAL - N1

		Consumo: 137			
		MARZO			
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		Coop Anisacate Lo que cobraron		Coop Anisacate Lo que deberian haber cobrado	
Cargo Fijo Mensual	CF	$ 1.888,94	$ 1.888,94	$ 1.888,94	$ 1.888,94
Para consumos mensuales que no superen los					
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	CV	$ 131,15	$ 5.245,83	$ 131,15	$ 5.245,83
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales		$ 132,68	$ 5.307,34	$ 132,68	$ 5.307,34
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales		$ 134,99	$ 5.399,49	$ 134,99	$ 5.399,49
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales		$ 134,99	$ 2.294,78	$ 134,99	$ 2.294,78
		Neto Energía	**$ 20.136,38**	**Neto Energía**	**$ 20.136,38**
F.O.D.E.P. (10%)			$ 2.013,64		$ 2.013,64
OIM (10%)			$ 2.013,64		$ 2.013,64
Tasa REG. Decreto 2298/00 (0,4%)			$ 80,55		$ 80,55
Tasa RG. 27/2015 Seguridad Electrica (0,1%)			$ 20,14		$ 20,14
IVA (21%)			$ 4.228,64		$ 4.228,64
		TOTAL	**$ 28.492,97**	**TOTAL**	**$ 28.492,97**

RESIDENCIAL - N2

		Consumo: 143			
		MARZO			
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		Coop Anisacate Lo que cobraron		Coop Anisacate Lo que deberian haber cobrado	
Cargo Fijo Mensual	CF	$ 1.888,94	$ 1.888,94	$ 1.888,94	$ 1.888,94
Para consumos mensuales que no superen los					
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	CV	$ 76,70	$ 3.068,02	$ 76,70	$ 3.068,02
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales		$ 78,24	$ 3.129,53	$ 78,24	$ 3.129,53
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales		$ 80,54	$ 3.221,68	$ 80,54	$ 3.221,68
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales		$ 80,54	$ 1.852,47	$ 80,54	$ 1.852,47
		Neto Energía	**$ 13.160,63**	**Neto Energía**	**$ 13.160,63**
F.O.D.E.P. (10%)			$ 1.316,06		$ 1.316,06
OIM (10%)			$ 1.316,06		$ 1.316,06
Tasa REG. Decreto 2298/00 (0,4%)			$ 52,64		$ 52,64
Tasa RG. 27/2015 Seguridad Electrica (0,1%)			$ 13,16		$ 13,16
IVA (21%)			$ 2.763,73		$ 2.763,73
		TOTAL	**$ 18.622,30**	**TOTAL**	**$ 18.622,30**

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
8-15 hs

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DPTO. SANTA MARIA
CORDOBA

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESIDENCIAL - N3

		Consumo: 72			
		MARZO			
		Coop Anisacate Lo que cobraron		Coop Anisacate Lo que deberian haber cobrado	
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales					
Cargo Fijo Mensual	CF	$ 1.263,08	$ 1.263,08	$ 1.263,08	$ 1.263,08
Para consumos mensuales que no superen los					
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	CV	$ 77,58	$ 3.103,29	$ 77,58	$ 3.103,29
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	CV	$ 79,12	$ 2.531,84	$ 79,12	$ 2.531,84
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	CV	$ 81,42		$ 81,42	
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	CV	$ 81,42		$ 81,42	
		Neto Energía	**$ 6.898,21**	**Neto Energía**	**$ 6.898,21**
F.O.D.E.P. (10%)			$ 689,82		$ 689,82
OIM (10%)			$ 689,82		$ 689,82
Tasa REG. Decreto 2298/00 (0,4%)			$ 27,59		$ 27,59
Tasa RG. 27/2015 Seguridad Electrica (0,1%)			$ 6,90		$ 6,90
IVA (21%)			$ 1.448,62		$ 1.448,62
		TOTAL	**$ 9.760,97**	**TOTAL**	**$ 9.760,97**

COMBINADA - N2

		Consumo: 417			
		MARZO			
		Coop Anisacate Lo que cobraron		Coop Anisacate Lo que deberian haber cobrado	
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales					
Cargo Fijo Mensual	CF	$ 2.048,25	$ 2.048,25	$ 2.048,25	$ 2.048,25
Para consumos mensuales que no superen los					
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	CV	$ 76,70	$ 3.068,02	$ 76,70	$ 3.068,02
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	CV	$ 78,24	$ 3.129,53	$ 78,24	$ 3.129,53
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	CV	$ 80,54	$ 3.221,68	$ 80,54	$ 3.221,68
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	CV	$ 147,63	$ 43.846,50	$ 147,63	$ 43.846,50
		Neto Energía	**$ 55.313,97**	**Neto Energía**	**$ 55.313,97**
F.O.D.E.P. (10%)			$ 5.531,40		$ 5.531,40
OIM (10%)			$ 5.531,40		$ 5.531,40
Tasa REG. Decreto 2298/00 (0,4%)			$ 221,26		$ 221,26
Tasa RG. 27/2015 Seguridad Electrica (0,1%)			$ 55,31		$ 55,31
IVA (21%)			$ 11.615,93		$ 11.615,93
		TOTAL	**$ 78.269,27**	**TOTAL**	**$ 78.269,27**

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
8:15 hs

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DPTO. SANTA MARIA
CORDOBA

COMERCIAL		Consumo:	204		
		MARZO			
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		Coop Anisacate Lo que cobraron		Coop Anisacate Lo que deberian haber cobrado	
Cargo Fijo Mensual	CF	$ 2.048,25	$ 2.048,25	$ 2.048,25	$ 2.048,25
Para consumos mensuales que no superen los					
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	CV	$ 144,75	$ 5.789,85	$ 144,75	$ 5.789,85
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales		$ 144,75	$ 5.789,85	$ 144,75	$ 5.789,85
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales		$ 145,53	$ 5.821,32	$ 145,53	$ 5.821,32
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuale		$ 147,63	$ 12.401,03	$ 147,63	$ 12.401,03
		Neto Energía	**$ 31.850,30**	**Neto Energía**	**$ 31.850,30**
F.O.D.E.P. (10%)			$ 3.185,03		$ 3.185,03
OIM (10%)			$ 3.185,03		$ 3.185,03
Tasa REG. Decreto 2298/00 (0,4%)			$ 127,40		$ 127,40
Tasa RG. 27/2015 Seguridad Electrica (0,1%)			$ 31,85		$ 31,85
IVA (27%)			$ 8.599,58		$ 8.599,58
		TOTAL	**$ 46.979,19**	**TOTAL**	**$ 46.979,19**

Que de dicho estudio surge que las tarifas aplicadas por la prestataria resultan correctas o, **en algún caso, inferiores a las autorizadas** (Alumbrado Público).

2. Deuda por facturación del servicio. Intimaciones. Imputación de los pagos.

Que a lo manifestado en relación a la deuda existente corresponde indicar que **es obligación del usuario el pago de las facturas**, conforme lo establecido por la Ley N° 8835, en su art. 16; el Manual del Usuario según lo dispuesto en el art. 16 y el art. 45 inc. b; y el Reglamento de Suministros de Energía Eléctrica para los Servicios Públicos Prestados por la Concesionaria - Resolución General ERSeP N° 11/2005, en su apartado 3.2.2.

Que en función de ello, cabe indicar que surge de los descargos presentados por la Cooperativa, en este trámite y en otros trámites conexos, que se registran deudas en varios suministros del Municipio resultando parte de ella judicializada.

En este contexto, la existencia de la instancia judicial enervada por cualquiera de las partes del proceso hace incompatible el **ejercicio simultáneo** de **las funciones administrativas y judiciales** del Estado, todo respecto

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
8-15hs

de un mismo tema jurídico, por lo que este Ente se aparta de cualquier consideración respecto a la deuda ya instada judicialmente.

Y en lo relativo a la restante deuda con intimación de pago emitida conforme lo establece el Reglamento de Suministros de Energía Eléctrica para los Servicios Públicos Prestados por la Concesionaria - Resolución General ERSeP N° 11/2005, deberá proseguirse con el trámite de rigor -.

Respecto de la imputación de los pagos realizados, por tratarse de la gestión comercial de la Prestataria, no resulta materia propia de la competencia de este Ente, por lo que deberá regirse por las disposiciones **legales de la materia.**

3. Tratamiento del IVA en la facturación del Alumbrado Público.

El impuesto analizado resulta de disposiciones de normativa tributaria nacional que establecen los mecanismos administrativos a cumplir por parte de la Distribuidora, constituyendo ello una carga pública impuesta por el Organismo de recaudación nacional, a quien le asiste la responsabilidad de acatarlos, excediendo en consecuencia la competencia de este Organismo.

No obstante ello, en mérito del principio de colaboración que rige el presente proceso administrativo, conforme las consultas realizadas al área correspondiente de este ERSeP, se indica que el pago del IVA en las facturas de alumbrado público por parte de un contribuyente exento implica un tratamiento similar al del usuario consumidor final, afectado por el porcentual del 21%.

Respaldando tal afirmación el Decreto Reglamentario N° 692/1998 a la Ley del IVA, en su artículo 7, establece que la excepción dispuesta en el art. 3, inciso e, punto 5, de la Ley, respecto al **servicio de alumbrado público, no comprende el suministro de energía efectuado a los prestadores de dicho servicio.**

4. Cargo de la energía eléctrica consumida para uso público – OIM-

Al respecto la Ley N° 10545, modificado por la Ley N° 10739, en su art. 1 establece que "*Las facturaciones que emitan los entes*

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
8:15hs

distribuidores o quienes fueran responsables de la facturación del cobro de prestaciones de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, agua y saneamiento, previa autorización del ente regulador del servicio (…), deben contener (…) El cargo de la energía consumida para uso público de la comunidad que no podrá superar el diez por ciento (10%) de lo facturado por la energía suministrada a cada usuario (…) ***El porcentaje previamente referido se ampliará hasta el quince por ciento (15%) en el caso de los municipios y comunas de menos de cincuenta mil (50.000) habitantes. En ese supuesto, los municipios y comunas antes referidos deben requerir autorización expresa al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), presentando los informes correspondientes que justifiquen la aplicación del incremento previsto en el presente inciso...".*** (Lo resaltado me pertenece).

A tales efectos, este Organismo implementó el mecanismo de solicitud de ampliación de la alícuota mediante la Resolución General ERSeP N° 67/2021, actualizado por la Resolución General ERSeP N° 15/2024, el que se encuentra vigente y a disposición de solicitud por parte del Municipio.

5. Reclamos de usuarios del servicio de energía eléctrica prestado por la Cooperativa.

Conforme lo establecido en la Ley N° 8835, el Manual del Usuario y el Procedimiento Único de Reclamos – PUR –, los usuarios pueden reclamar en relación al servicio de energía eléctrica ante el prestador o ante este Ente, personalmente, sin necesidad de patrocinio alguno, por los medios disponibles (presencial/on line), con los criterios establecidos en la normativa de aplicación.

Atento lo informado por la Distribuidora, no tienen reclamos pendientes de respuesta, pudiendo identificar tipología respecto de oscilación de tensión, verificación de lectura, desglose de facturación entre otros.

Que esta Gerencia ha realizado un relevamiento de los reclamos presentados relacionados a la Cooperativa de Anisacate y corresponde informar que, en el transcurso del período 2008-2024, se registró el ingreso de ciento once (111) trámites, estando relacionados al funcionamiento del servicio de energía eléctrica brindado, tipologías dentro de las cuales pueden resultar encuadrados los casos por los que se solicita informar, dándose el tratamiento de ley, a saber: formales

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
8:15 hs

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

traslados y pedidos de información a la prestadora del servicio y, en caso de corresponder, ordenar la normalización de la situación, todo ello en función procedimiento del plexo de rigor, léase Procedimiento Único de Reclamos (P.U.R.).

Sin otro particular, la saludo atte.-

Lbcc

Ing. Cristian A. Miotti
Gerente de Energía Eléctrica
Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DPTO. SANTA MARIA
CORDOBA

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
Recibí 8:15 hs

Municipalidad de
ANISACATE

10

Fs 32734

Anisacate, 21 de Julio 2026

COOP. DE ELECTRICIDAD DE ANISACATE

REF.: SOLICITA INFORMACIÓN

S_____/_____D

CONTINI NATALIA, en mi carácter de intendente de la localidad de Anisacate, representando el Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Anisacate, Provincia de Córdoba, CUIT 30-70991227-1, con domicilio legal en Ruta 5 (colectora) Nro. 295 esquina Los Paraísos, Los morteritos, localidad de Anisacate, Provincia de Córdoba; respetuosamente me presento: Que la Municipalidad es asociado n.° 1754 de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Anisacate Ltda.

Que como asociado de la Cooperativa, se requiere informe detalladamente, entregando copias certificadas respaldatorias, en un plazo de 5 días corridos, el contrato de concesión de energía eléctrica vigente, como los anteriores desde el año 2015 al día de la fecha.

La totalidad de la información será recepcionada por la mesa de entrada del Municipio de Anisacate.

Esperando una respuesta satisfactoria, le saludo a Ud. atentamente

NATALIA CONTINI
INTENDENTE
Municipalidad de Anisacate

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
20 OCT 2026
8:15hs

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ANISACATE LTDA.
21 JUL 2026
MESA DE ENTRADA
10:03hs

5 de agosto de 2026

Ref.: CONTRATO FIBRA OPTICA Y CONTRATO DE CONCESIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. -

Municipio de Anisacate
Asociado 1754.:

En su carácter de Sindica de la Cooperativa de Elect. Obras y Serv. Públicos de Anisacate Ltda. y en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley de Coop., procede a contestar las notas de la referencia, expresando:

I.- NORMATIVA:

Que tanto la Ley N° 20.337 como el Estatuto de esta Cooperativa, establecen que las facultades de fiscalización y control corresponden formal y exclusivamente a la Sindicatura, careciendo los asociados de legitimación para ejercer dicha tutela de manera directa.

Así también, disponen que los asociados deben canalizar su derecho a la información a través del citado órgano de fiscalización quien, evaluará la pertinencia de la solicitud del asociado.

II.- ANALISIS:

Que por medio de las notas presentadas con fecha 21/7/2026, el Municipio por medio de su intendente, solicita los contratos por medio de los cuales se materializa la facultad de la Cooperativa de prestar los servicios de suministro eléctrico e internet por fibra óptica, no obstante, no expresa el interés legítimo en la citada información.

Consecuentemente, se solicita a fin de establecer si lo requerido corresponde sea cumplimentado, fundamente la petición.

Sin otro particular la Saludo Atte.

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
06 AGO 2026
11:35

CARLOTA MARAMBIO
SINDICA
Coop. Electricidad Os. y S. Públ.
Anisacate Ltda.

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
MESA DE ENTRADA
1
26 OCT 2026
8:15hs